

GESCAZAR, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4 3ª Planta

Teléfono: 23.94.84

Fax: 23.49.23

50008 ZARAGOZA



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Dirección General de Entidades del Mercado de Valores

Pº de la Castellana, 19
28046 - MADRID.

18 de enero de 2002

ASUNTO: Otorgamiento de nueva garantía y modificación de la comisión de gestión, comisión de depósito y comisiones por suscripción y reembolso de Ibercaja Index 4 FIM (nº 1218)

Muy señores nuestros:

Gescazar, S.G.I.I.C., como sociedad Gestora y la Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), como entidad Depositaria han tomado los siguientes acuerdos:

1. Otorgar una nueva garantía a este Fondo, la anterior venció el pasado 23 de diciembre de 2001. Las características de la nueva garantía, que tiene dos fechas de vencimiento, son las siguientes:

A 22 de febrero de 2003 se garantiza el 50% del valor de la inversión a 21 de febrero de 2002 incrementado en un 4%. Esta primera etapa se hará efectiva mediante un reembolso, previamente autorizado por el partícipe, del 50% del saldo de la inversión a 21 de febrero de 2002 incrementado en un 4%.

A 22 de febrero de 2005 se garantiza el 50% restante del valor de la inversión a 21 de febrero de 2002 y, adicionalmente, en su caso, un porcentaje del 37% de la revalorización media mensual de los índices de bolsa DJ Euro Stoxx 50 y Standard & Poor's 500, ponderando al 50% cada uno de ellos.

Será una garantía al partícipe y se hará efectiva sólo si el partícipe firma la orden de reembolso diferido y no realiza ningún otro reembolso, excepto el diferido, durante el tiempo que dura el período de garantía.

2. Fijar la comisión de gestión en un 1% anual (0,96% la anterior) y en un 0% la de depósito (0,2% anteriormente).

GESCAZAR, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4 3ª Planta

Teléfono: 23.94.84

Fax: 23.49.23

50008 ZARAGOZA

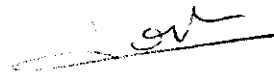
3. Establecer las siguientes comisiones por suscripción y reembolso:

Durante el período garantizado	5%
Fuera del período garantizado	5%

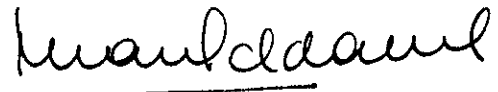
Conforme a la normativa en vigor estos cambios implican derecho de separación a los partícipes (art. 35 RDIIC) a los que se les ha remitido un comunicado poniendo en conocimiento estos hechos.

Lo que ponemos en conocimiento de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores por cuanto los citados hechos puedan constituir un "HECHO RELEVANTE", a los efectos previstos legalmente.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Fdo.: José Palma Serrano
Por Gescazar SGIIC, SA



Fdo.: Fernando Galdámez Pérez
Por Ibercaja